

ADICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA CON EL OBJETO DE FACILITAR EL ACCESO A INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA, ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO “LA SEFIN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”; LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ROBERTO JESÚS REMES TELLO DE MENESES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “AEP”; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DIF-CDMX”; TODOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS “USUARIOS Y/O PROVEEDORES DE INFORMACIÓN”, TODOS LOS FIRMANTES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. QUE CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, SE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA, ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA SECRETARIA DE CULTURA Y LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO.
2. QUE EXISTE UNA RELACIÓN DIRECTA DE INTERACCIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL ENTRE LA “SEFIN” Y LOS “USUARIOS Y/O PROVEEDORES DE INFORMACIÓN”, LO QUE SUSCITA UNA SERIE DE ASUNTOS QUE LES SON COMUNES, CUYOS REPRESENTANTES HAN DECIDIDO ATENDER DE MANERA CONJUNTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 87 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
3. QUE DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL SE DEBE EVITAR LA DUPLICIDAD DE TRABAJOS, REPETICIÓN DE ESFUERZOS Y GASTOS INNECESARIOS EN CONCORDANCIA CON EL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.
4. QUE LOS “USUARIOS Y/O PROVEEDORES DE INFORMACIÓN” ESTABLECEN Y DESARROLLAN BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, EN APOYO AL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

212

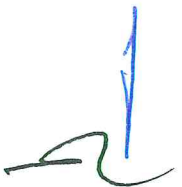
REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

5. QUE MEDIANTE LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA, ESTADÍSTICA, ESTRATÉGICA CARTOGRÁFICA Y CATASTRAL, SERÁ POSIBLE ATENDER AQUELLAS NECESIDADES COMUNES RELATIVAS A ASPECTOS URBANOS, DE PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES; DE SEGURIDAD PÚBLICA, , INMOBILIARIA, ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS INHERENTES A LOS **“USUARIOS Y/O PROVEEDORES DE INFORMACIÓN”**, Y A LA PROPIA **“SEFIN”**.
6. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, PROVEERÁ DE UNA HERRAMIENTA QUE INCLUYA VISORES DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, A FIN DE QUE LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL Y LOS **“USUARIOS Y/O PROVEEDORES DE INFORMACIÓN”** CARGUEN EN ELLA LA INFORMACIÓN QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE COMPARTIR, SIN IMPLICAR LA MANIPULACIÓN O ENTREGA DE LA MISMA A TERCEROS PARA SU MANIPULACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN.
7. QUE ES VOLUNTAD DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA ADICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015.
8. QUE SE HAN REALIZADO MESAS DE TRABAJO PARA ESTABLECER LOS OBJETIVOS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE LLEVARÁN A CABO.

**DECLARACIONES**

- I. **POR PARTE DE LA “SEFIN”:**
  - I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 87 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 15 FRACCIÓN VIII Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
  - I.2 QUE EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE FINANZAS, MEDIANTE

*ve*



NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MACERA ESPINOSA, EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012; ENCONTRÁNDOSE PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN IV Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 26, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- I.3** QUE TIENE ADSCRITAS A LA SUBTESORERÍA DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL QUIEN ESTÁ FACULTADA PARA ACTUALIZAR Y OPERAR EL SISTEMA CARTOGRÁFICO-CATASTRAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA Y CATASTRAL A USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA FINES ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, ENTRE OTROS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XV Y XVII, Y 86 FRACCIONES V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA, LA CUAL ESTÁ FACULTADA PARA ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES PUNTOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XV Y XVII, Y 87 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

- I.4** QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN DR. LAVISTA NÚMERO 144, PRIMER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO

**II. POR PARTE DE "PAOT"**

- II.1** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO, 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO) EL 24 DE ABRIL DE 2001.

- II.2** QUE SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, FUE DESIGNADO PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL 24 DE FEBRERO DE 2011, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO) EL 4 DE MARZO DEL MISMO AÑO, Y RATIFICADO EL 19 DE FEBRERO DE 2015, PUBLICADO EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO), EL 27 DE ESE MISMO MES Y AÑO.
- II.3** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5° FRACCIONES XXVIII Y XXXIV, 6 FRACCIÓN II, Y 10 FRACCIONES I, XVII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.4** QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE MEDELLÍN 202, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**III. POR PARTE DE "AEP":**

- III.1** QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 198-A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- III.2** QUE SU TITULAR EL MTRO. ROBERTO JESÚS REMES TELLO DE MENESES, FUE DESIGNADO COORDINADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 198-A FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- III.3** QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN

*re*

*re*

AVENIDA INSURGENTES CENTRO 149, COLONIA SAN RAFAEL,  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, CIUDAD DE  
MÉXICO.

**IV. POR PARTE DEL “DIF-CDMX”;**

**IV.1** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO PRIMERO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

**IV.2** QUE SU TITULAR EL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EL 5 DE DICIEMBRE DE 2017 Y CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).

**IV.3** QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE SAN FRANCISCO NÚMERO 1374, COLONIA TLACOQUEMÉCATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03200, CIUDAD DE MÉXICO.

**V. POR “LAS PARTES”**

**V.1** QUE MEDIANTE ACCIONES CONCERTADAS ES POSIBLE ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE ADICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA CON EL OBJETO DE FACILITAR EL ACCESO A INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA, ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015.

**V.2** QUE ES PRIORITARIO COMPARTIR INFORMACIÓN QUE CONTRIBUYA A ACTUALIZAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS GEOGRÁFICAS, QUE LES PERMITA REALIZAR DE MANERA EFICIENTE LAS ACCIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

**V.3** QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA LLEVAR A

CABO EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, POR LO QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

- V.4** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SUS REPRESENTANTES SE OSTENTAN, Y QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS HUMANOS, TÉCNICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V.5** QUE MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE Y ENTERA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ LEGAL, POR LO QUE EXPRESAN SU CONFORMIDAD DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA FINALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LA ADICIÓN DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA “SEFIN”, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, TODAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO CUAL FORMARÁN PARTE DE LOS “USUARIOS Y/O PROVEDORES DE INFORMACIÓN”.

**SEGUNDA.** LA “SEFIN” Y LOS “USUARIOS Y/O PROVEEDORES DE INFORMACIÓN” ACUERDAN REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN CONSENSUAR EL DESARROLLO Y MEDIOS DE USO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE INTEGRARÁ INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD DE AQUELLOS DATOS QUE ESTÉN PROTEGIDOS POR LAS INSTANCIAS Y NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, LO QUE PERMITIRÁ DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A FIN DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA.** LOS “USUARIOS Y/O PROVEEDORES DE INFORMACIÓN” COMPARTIRÁN LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON LA QUE CUENTEN, PARA SU USO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DESARROLLADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA DE LA “SEFIN”.

ENTRE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, DE LOS “**USUARIOS Y/O PROVEEDORES DE INFORMACIÓN**” SE ENCUENTRAN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- ANÁLISIS DEL TERRITORIO;
- PLANEACIÓN TERRITORIAL;
- DESARROLLO DE PROYECTOS;
- OPERACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS;
- EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y
- CONSTRUCCIÓN;

**CUARTA. “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, CADA UNA DEFINIRÁ, (DE ACUERDO CON SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE DE LOS DATOS), EL PERFIL DE PUBLICIDAD O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INTEGRADA A LA PLATAFORMA INFORMÁTICA. EN SU CASO, SE PODRÁ INTERCAMBIAR ÉSTA EN FORMATOS COMPATIBLES A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA SU EJECUCIÓN Y MANEJO TALES COMO SHAPEFILE, KML Y/O ARCHIVOS GEOJSON, ARCHIVOS DE EXCEL Y/O ARCHIVOS CSV, TODOS LOS ANTERIORES CON COORDENADAS PROYECTADAS (UTM, DATUM WGS84, ZONA 14), LAS BASES DE DATOS SE INTEGRARÁN A LA HERRAMIENTA VINCULADAS A LAS COORDENADAS PROYECTADAS, DEPENDIENDO EL CASO. TODAS LAS CAPAS DE INFORMACIÓN INCLUIRÁN LA FICHA CON SUS METADATOS COMPLETOS. LA INFORMACIÓN ENTREGADA SERÁ EN LAS VERSIONES MÁS RECIENTES Y EN LOS FORMATOS DE DATOS MÁS ACTUALIZADOS PARA SU MEJOR APROVECHAMIENTO.

**QUINTA. “LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PODRÁN COMPARTIR BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA GEOESPACIAL, EN PRO DEL AHORRO DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN TECNOLÓGICA Y SU MEJOR APROVECHAMIENTO.

**SEXTA. “LAS PARTES”** RECONOCEN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO MODIFICATORIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ, QUEDANDO BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO U OBLIGACIONES PARA LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES MUTUAMENTE COMO INTERMEDIARIOS O, PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS, DESLINDÁNDOLOS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE EN ESE SENTIDO SE LES QUIERA FINCAR.

2K



**SÉPTIMA.** EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS PRODUCTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE CADA UNA GOZARÁ DEL DERECHO QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

DE IGUAL MANERA, **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE EMANEN DE LOS PRODUCTOS QUE PUDIESEN SURGIR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO DE ADICIÓN, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

**OCTAVA.** **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE OBLIGAN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS LA INFORMACIÓN CATASTRAL QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESTÁ PROTEGIDA POR EL SECRETO FISCAL Y LOS DATOS PERSONALES QUE PUDIERA CONTENER POR LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y EN LO CONDUCENTE POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**NOVENA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA.** **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA



CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA.** “LAS PARTES” ACUERDAN MUTUAMENTE, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE CARÁCTER GRATUITO ENTRE LAS “PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADICIÓN SE PODRÁ RESCINDIR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE “LAS PARTES”, O SE HAYA AGOTADO LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES; LA PARTE AFECTADA PODRÁ OPTAR POR SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE, O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA.** CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

**DÉCIMA CUARTA.** EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN Y GOBERNANZA DE DATOS DEL SIG-CDMX, Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONVENIO, NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS QUE VAYA EN CONTRA DE LO ESTIPULADO PARA ESTE FIN.

**DÉCIMA QUINTA.** LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO MODIFICATORIO DE ADICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ HASTA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS; LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ÉSTAS SERÁ FORZOSA PARA “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA.** “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O DUDA QUE LLEGARA A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUIDAD Y JUSTICIA; DE NO RESOLVERSE ÉSTAS, SE PODRÁN DIRIMIR POR INTERVENCIÓN DIRECTA DE LOS FIRMANTES, O DE QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR ESCRITO Y DE MUTUO ACUERDO, MISMAS QUE SERÁN INAPELABLES.


EN CASO DE QUE LA CONTROVERSI A PERSISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, “**LAS PARTES**” ACEPTAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA, EN SU CASO, DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU RESOLUCIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADICIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL OBJETO DE FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA, ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EJEMPLARES LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR “SEFIN”

  
LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR  
ZAMORA  
SECRETARIO DE FINANZAS

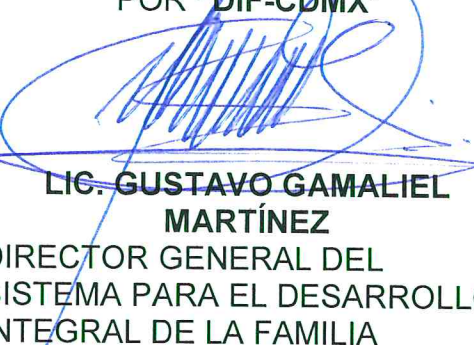
POR “LA PAOT”

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO  
AGUILAR  
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR “AEP”

  
MTRO. ROBERTO JESUS REMES  
TELLO DE MENESES  
COORDINADOR GENERAL DE LA  
AUTORIDAD DEL ESPACIO  
PÚBLICO

POR “DIF-CDMX”

  
LIC. GUSTAVO GAMALIEL  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA